



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Criterios y orientaciones sobre el PEAJ 2026

VISTO el Expediente N° Ex-2026-53597948-APN-INET#MCH, la Ley N°22.520 (t.o. Decreto N°438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 1344/07, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 579 de fecha 3 de julio de 2024 y N° 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 283 de fecha 29 de junio de 2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que por el Decreto N° 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que esta misma Ley establece en su artículo 45 inciso b) que corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA “Promover la calidad de la educación técnico profesional para asegurar la

equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas (...)”.

Que los constantes desarrollos tecnológicos y las transformaciones sociales imponen a la Educación Técnico Profesional (ETP) la necesidad de adecuarse de manera permanente a los nuevos requerimientos productivos, formativos y laborales.

Que, en ese marco, resulta necesario actualizar los criterios y las orientaciones para la elaboración de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales, y en concordancia con ellos, de los Planes de Mejora Jurisdiccionales e Institucionales.

Que los Planes de Mejora deben expresar en qué forma se complementan y potencian los ejes estratégicos y líneas de acción de la Resolución CFE N° 283/16, y por ello es necesario promover la mirada integral al momento de la formulación de cada uno de ellos con la finalidad de lograr, de manera abarcativa, la utilización distintas líneas de acción, en función de obtener una mejora que impacte en la calidad educativa.

Que los Planes de Mejora deben lograr que los objetivos y acciones propuestas guarden coherencia y fortalezcan el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada una de las instituciones involucradas.

Que la mencionada Resolución establece en el apartado 26 de su Anexo I, que es condición para la presentación de Planes de Mejora la inscripción previa de las instituciones educativas, involucradas en los mismos, en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y que deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución CFE N° 283/16 para estar en condiciones de recibir fondos.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26.058, Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y el Decreto PEN 341/26.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Documento (IF-2026-53183568-APN-INET#MCH) “Criterios y orientaciones para la planificación estratégica jurisdiccional - Mejora Integral de la calidad de la Educación Técnico Profesional” que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El Documento aprobado en el ARTICULO 1° tendrá vigencia a partir del ejercicio 2026.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y notifíquese a los integrantes del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción y de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y cumplido, archívese.

